

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20256000196601



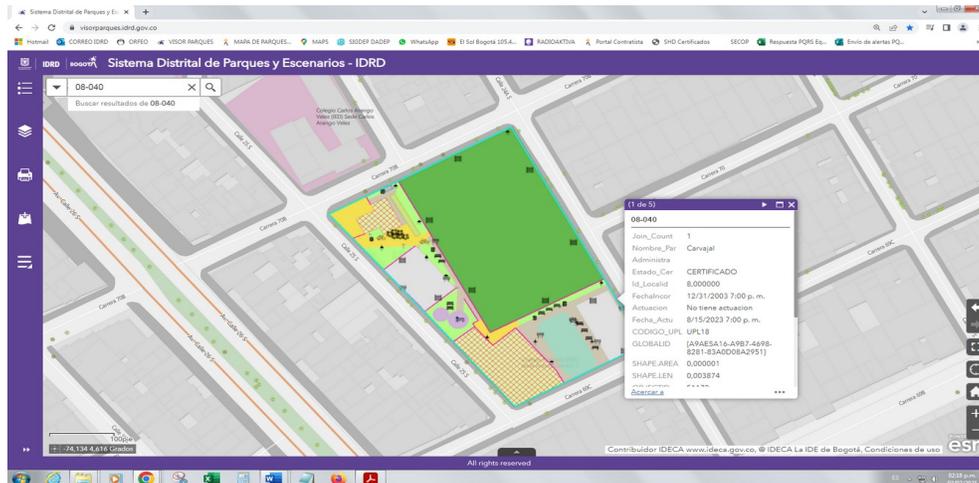
Bogotá D.C. 07-07-2025

Señor
ANONIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta radicado IDRD No. 20252100237642 del 12 de junio de 2025.

Respetado Señor Anónimo:

Cordial saludo, la Subdirección Técnica de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD acusa recibo del traslado de solicitud realizado por la Alcaldía Local de Kennedy *“Asunto: Traslado por Competencia Referencia: Radicado Orfeo 20254211766172”* radicado 20255830494531 en el cual solicita *“(…) se solicita su colaboración para coordinar y cooperar en las acciones que permitan una adecuada atención a esta situación, buscando la recuperación efectiva del espacio público y la protección de los derechos de la comunidad afectada (...)”*. Teniendo en cuenta el documento original de su petición *“Asunto: Derecho de petición art. 23 C. P. SOLICITUD PARA LA INTERVENCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO”* y analizados los Hechos sobre los cuales se fundamenta su solicitud; el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD se permite informar que una vez revisado el sistema de información geográfica (SIG) de la entidad, con las coordenadas de localización, dirección y barrio suministrados por usted *“... Carrera 70 B # 24 A – 40 sur Barrio Carvajal 2 sector...”* el parque al cual se hace referencia se denomina “CARVAJAL” de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), con código 08-040, ubicado en la localidad de Kennedy y que pertenece a la red de parques Distritales, como se puede evidenciar en la siguiente imagen:



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co/>

Página 1 de 6

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

Fecha de firmado:
2025.07.07 14:25:46 COT
Firmado digitalmente
desde SGD-Orfeo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Ahora bien, luego de identificar el parque objeto de consulta y de su interés; con respecto a sus Peticiones Específicas el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR responde:

En lo relacionado con: “(...) **1. Se realice una visita por parte de las entidades correspondientes para mitigar este impacto y se ejerza un control sobre el cobro que manejan estas escuelas de formación deportiva. (...)**”

Respuesta: El Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD, como entidad encargada de la administración de los escenarios deportivos en Bogotá, regula su uso mediante el Protocolo de Aprovechamiento Económico -P.A.E. Este protocolo establece las condiciones para el uso de dichos espacios, tanto con cómo sin fines económicos.

En el marco de este protocolo, se otorgan permisos de uso temporal del espacio público a escuelas, clubes y organizaciones deportivas que desarrollan procesos de formación en los escenarios administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD. Estos permisos detallan las condiciones de uso, así como las obligaciones y deberes que deben asumir las entidades solicitantes. De esta manera, se define de forma clara la modalidad de uso del escenario, incluyendo días y horarios asignados, lo cual permite al Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD organizar la programación de los espacios y realizar la liquidación correspondiente por su uso.

En cuanto a los cobros realizados por las escuelas, clubes y organizaciones deportivas a sus usuarios, es importante aclarar que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD no tiene competencia para regular los valores que estas entidades privadas fijan por sus servicios. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD únicamente establece, a través del Protocolo de Aprovechamiento Económico -P.A.E., los valores oficiales por hora de uso de los escenarios, según lo declarado por cada solicitante en su solicitud de permiso.

Por lo tanto, cada entidad que recibe un permiso por parte del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD tiene la autonomía para determinar los costos de sus actividades, siempre y cuando cumpla con las condiciones del permiso y los valores establecidos por el protocolo para el uso del espacio público -P.A.E.

En cuanto a: “(...) **2. No se permita o sobre que norma se permite la venta de ventas informales en los parques y espacios públicos, ya que esto genera mas inseguridad y problemas de salubridad además de la invasión del espacio público. (...)**”

Respuesta: Conforme a las competencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD, donde su misionalidad es garantizar el uso de los escenarios públicos, para la recreación, actividades deportivas y el esparcimiento de los parques públicos para su sana actividad recreativa, no es competencia del IDR regular las ventas informales en los espacios públicos.

Sin embargo, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD informa que los Módulos de Aprovechamiento Económico son construcciones ubicadas en el espacio público administrado por la entidad, destinadas al desarrollo de actividades de comercialización

Página 2 de 6

de bienes y servicios, almacenamiento, prestación de servicios y desarrollo de actividades administrativas por parte de particulares.

La entidad tiene la facultad de autorizar el uso temporal de dichos módulos con fines económicos, siempre que haya disponibilidad y de acuerdo con el Protocolo de Aprovechamiento Económico -PAE vigente, adoptado mediante Resolución IDRD No. 379 de 2023.

Cabe señalar que los módulos son el único medio autorizado para el desarrollo de actividades económicas en los parques administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD. Por lo tanto, no se permite ni se autoriza la venta informal ni ningún otro tipo de ocupación del espacio público con fines comerciales por fuera de este esquema. Esta disposición tiene como objetivo garantizar el orden, la seguridad, la salubridad y el uso adecuado del espacio público.

Para solicitar el uso temporal de un módulo, se debe:

1. Verificar con la administración del parque la disponibilidad del módulo.
2. Diligenciar el formato de solicitud, especificando el parque y el número del módulo.
3. Enviar la solicitud al correo: idrdcorrespondencia@idrd.gov.co, junto con los siguientes documentos en formato PDF:
 - a. Solicitud de préstamo de uso temporal de módulos.
 - b. Fotocopia de cédula de ciudadanía o extranjería – persona natural.
 - c. Certificado de antecedentes de la Personería.
 - d. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
 - e. Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación.
 - f. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
 - g. Constancia del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).
 - h. Certificado de curso de manipulación de alimentos y frotis de garganta vigente (si aplica).
 - j. Certificado de cumplimiento (en caso de haber tenido permiso anterior).
 - k. Certificado REDAM (<https://www.redam.gov.co/>).
 - l. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores (<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>).

En caso de recibir múltiples solicitudes sobre un mismo módulo, estas serán evaluadas conforme al numeral 5.3.1 del PAE, priorizando condiciones del enfoque poblacional diferencial y, en caso de empate técnico, el criterio será el orden de radicación. Este procedimiento también está alineado con el Decreto Distrital 493 de 2023.

Se otorgará puntaje diferencial si el solicitante acredita alguna de las siguientes condiciones:

- Mujer
- Joven (18-25 años) o adulto mayor (más de 65 años)
- Pertenencia a comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o Rom (certificado del Ministerio del Interior)
- Registro Único de Víctimas

- Residencia en la misma localidad del parque (certificado de la alcaldía local)
- Discapacidad (certificado de Secretaría Distrital de Salud)
- SISBÉN IV (grupo A, B o C)
- Registro Individual de Vendedores Informales (RIVI)

Con respecto a: “(...) **3. se le realice una vigilancia a las escuelas que allí funcionan ya que se volvió una alcahuetería por parte del IDR que estas escuelas hagan lo que quieran.**(...)”

Respuesta: El Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD informa que sí se realiza vigilancia y control sobre las escuelas deportivas que hacen uso de los escenarios bajo su administración, a través de los administradores de parque y supervisores de los contratos y/o permisos otorgados a dichas escuelas.

Estas acciones de seguimiento se efectúan conforme a las condiciones establecidas en los respectivos permisos de uso del escenario. En caso de que se evidencien incumplimientos a las obligaciones pactadas, se toman las medidas correspondientes conforme a la normatividad interna, lo cual puede incluir el retiro del permiso, advertencias, o restricciones, según la gravedad de la situación.

Adicionalmente, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD, a través de su equipo de auxiliares de participación ciudadana, realiza intervenciones en las canchas sintéticas de los parques de proximidad. Es importante tener en cuenta que el IDR clasifica los parques en dos escalas: parques estructurantes y parques de proximidad.

Los parques estructurantes cuentan con infraestructura adicional como módulos, camerinos, baños, cerramientos, administración, y servicio de guardas, lo que permite una gestión permanente del espacio. En cambio, los parques de proximidad disponen de escenarios con características más básicas, por lo cual no cuentan con una administración fija.

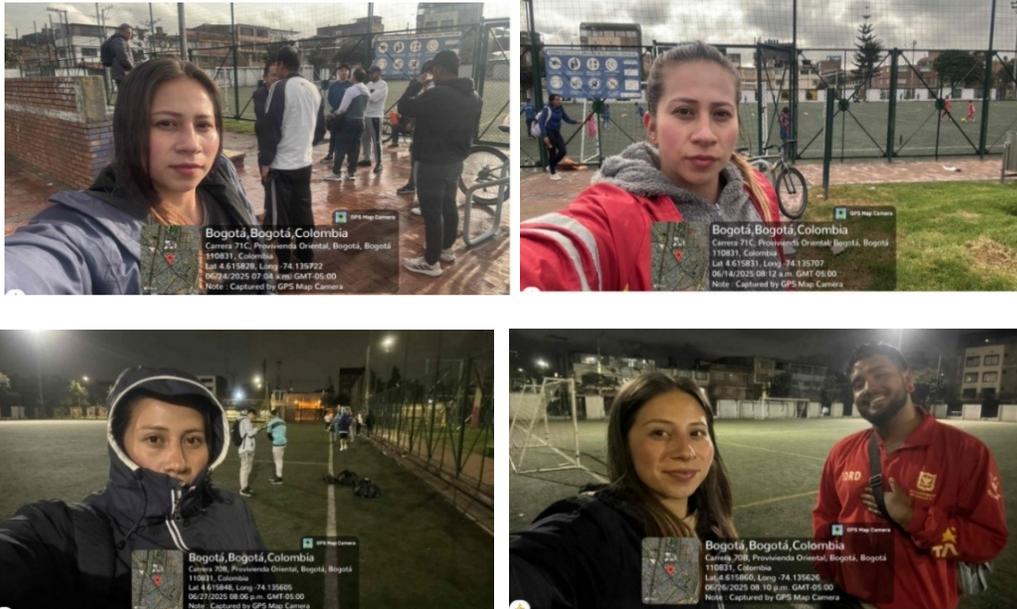
Sin embargo, con el apoyo del equipo de auxiliares de participación ciudadana, se realizan intervenciones rotativas en estos escenarios. El objetivo principal de estas visitas es promover el buen uso de las instalaciones, recordando a los usuarios las normas de comportamiento adecuadas al utilizar estos espacios.

En el caso de escuelas, clubes y organizaciones deportivas, se refuerzan los compromisos adquiridos al momento de recibir el permiso de uso temporal del espacio público otorgado por esta entidad. Entre estos compromisos se encuentran:

- Mantener el escenario en buenas condiciones y limpio.
- No mover los arcos ni modificar la disposición del espacio.
- Respetar los horarios asignados.
- Evitar conflictos entre los usuarios.

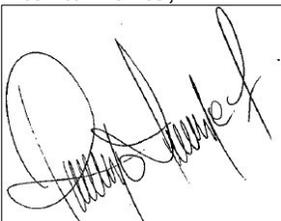
Cuando se detecta el incumplimiento de estas condiciones, se realiza un llamado de atención a las entidades responsables, con el fin de preservar el orden y asegurar que todas las personas puedan disfrutar del espacio en condiciones adecuadas.

Se adjuntan registros fotográficos de las intervenciones del equipo de auxiliares de participación ciudadana del IDRD en la cancha sintética de proximidad Carvajal código 08-040 de la localidad de Kennedy.



Finalmente, de acuerdo con la visita técnica reciente, se verificó que la actividad señalada no se está desarrollando dentro del escenario deportivo ni en zonas administradas directamente por el IDRD, por lo que en este caso específico no se evidencia competencia directa de la entidad. Sin embargo, estamos atentos a realizar los seguimientos necesarios si se reporta actividad dentro de nuestras áreas bajo gestión.

Atentamente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: No Aplica
Copia: No Aplica

Elaboró: Yesmid Sofia Casallas Castillo. Contratista. Subdirección Técnica de Parques-STP
Brigitte Lorena Guavita Becerra. Contratista. Subdirección Técnica de Parques-STP
Jorge Francisco Vaca Castrillon. Contratista. Promoción de Servicios. Subdirección Técnica de Parques-STP

Proyectó: Yesmid Sofia Casallas Castillo. Contratista. Subdirección Técnica de Parques

Página 5 de 6

Revisó: Liliana Bastidas. Abogada. Contratista. Subdirección Técnica de Parques.
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques

